

# Calendarios de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales

El pasado 09 de diciembre de 2021 mediante Gaceta Oficial 42.273, fueron publicados el calendario para el cumplimiento de las obligaciones fiscales durante el año 2022 para las actividades de Envite o Azar por los contribuyentes no calificados como especiales, y el calendario para el cumplimiento fiscal para los sujetos pasivos especiales y agentes de retención de las obligaciones que deben cumplirse en el año 2022.

Providencia Administrativa SNAT/2021/000070 que establece el calendario de los SUJETOS no CALIFICADOS COMO ESPECIALES para actividades de ENVITE O AZAR A CUMPLIRSE EN EL 2022.



**Artículo 1.** Las declaraciones de los sujetos pasivos no calificados como especiales, relativas al Impuesto a las Actividades de Juego de Envite o Azar, deberán ser presentadas a través del Portal del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) identificado <https://www.seniat.gob.ve>, según el último dígito del número del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento indicadas en el calendario para el año 2022 que se establece a continuación:

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 al 9	11	08	09	08	09	09	11	08	08	10	09	08

En el caso de que los sujetos pasivos antes señalados no estén registrados en el portal <https://www.seniat.gob.ve>, deberán inscribirse en el mismo, en la División de Asistencia al Contribuyente de la Gerencia Regional de Tributos Internos que corresponda a sus domicilio fiscal, a los fines de la asignación de la clave de acceso.

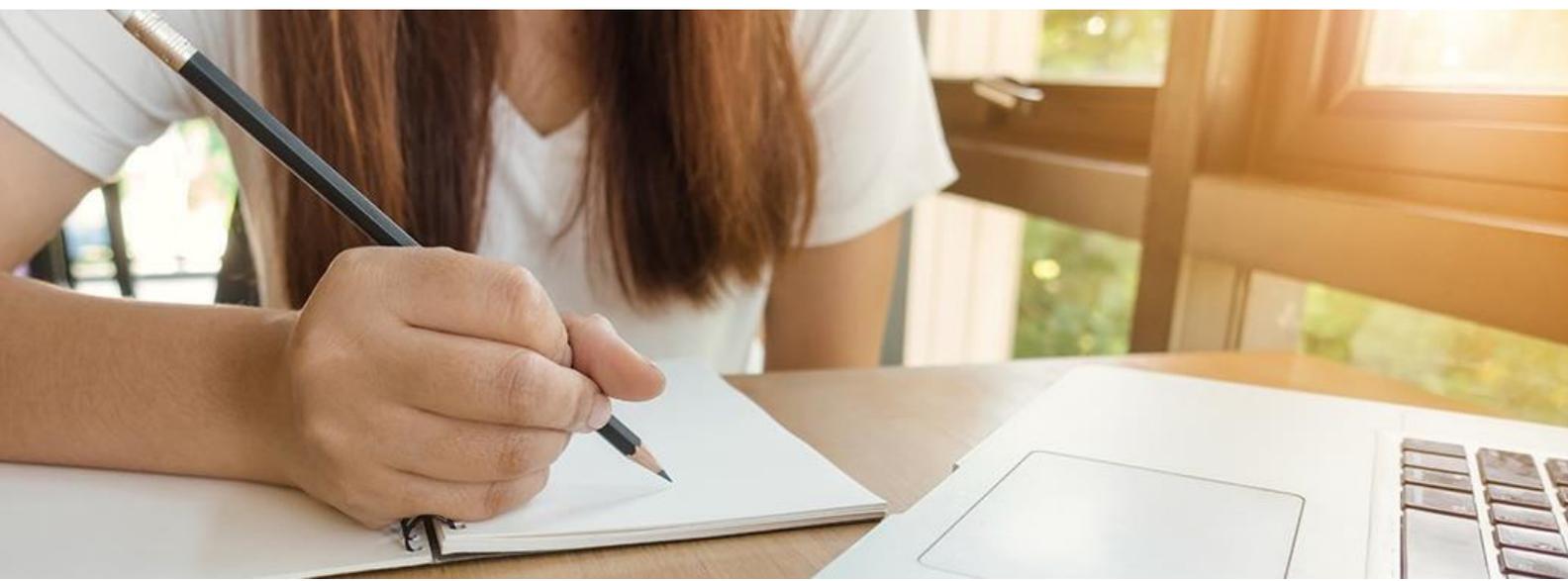
**Artículo 2.** En caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día decretado como feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente.

**Artículo 3.** El pago del impuesto a que se refiere esta providencia administrativa, debe realizarse dentro del término señalado en el respectivo compromiso de pago.

**Artículo 4.** Presentada la declaración a través del portal <https://www.seniat.gob.ve>, los sujetos pasivos referidos en el artículo 1 de esta Providencia Administrativa, podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del portal de la Banca Pública, o imprimir el compromiso de pago a los fines de su presentación y pago en las oficinas receptoras de fondos nacionales.

**Artículo 5.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Providencia Administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 6.** Esta providencia administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



## Providencia Administrativa SNAT/2021/000069 que establece el calendario de Sujetos Pasivos Especiales y Agentes de Retención para aquellas Obligaciones que deban cumplirse para el año 2022.

**Artículo 1.** Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, relativas al Impuesto al Valor Agregado y al Impuesto Sobre la Renta, incluidos sus Anticipos; Impuestos a las Actividades de juego de Envite y Azar; Impuesto a los Grandes Patrimonios, así como el enteramiento de los montos retenidos por los Agentes de Retención en materia de Impuestos sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado y el aporte del 70% de los ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados; deberán ser presentadas según el último número del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2022 que se establece a continuación:

a) Impuesto al Valor Agregado, Anticipos de ISLR, IGTF y Retenciones de IVA

a.1) Entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive:

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 Y 8</b>	19	23	17	22	20	21	21	23	19	26	17	19
<b>1 Y 4</b>	27	22	21	20	31	27	25	29	29	28	24	21
<b>2 Y 3</b>	25	17	29	27	18	23	29	17	27	21	28	29
<b>5 Y 9</b>	21	25	23	26	24	29	19	25	23	25	30	23
<b>6 Y 7</b>	31	18	25	29	26	17	27	19	21	19	22	27

a.2) Entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive:

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 Y 8</b>	11	14	03	08	03	08	12	10	06	06	02	08
<b>1 Y 4</b>	13	02	11	04	05	10	14	12	14	11	04	13
<b>2 Y 3</b>	07	04	09	13	09	15	15	04	02	04	08	15
<b>5 Y 9</b>	06	10	15	06	13	06	08	02	12	13	14	06
<b>6 Y 7</b>	04	08	07	11	11	02	06	08	08	10	10	02

b) Estimadas de Impuesto Sobre la Renta (Declaraciones y Pago de Porciones Ejercicios Regulares e Irregulares)

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	11	14	10	08	10	08	12	10	13	14	09	08
<b>6 y 9</b>	13	09	11	07	12	10	14	12	14	11	11	13
<b>3 y 7</b>	18	11	09	13	09	15	15	11	09	17	08	15
<b>4 y 8</b>	14	10	15	12	13	14	18	09	12	13	14	14
<b>1 y 2</b>	12	08	14	11	11	09	13	08	08	10	10	09

c) Retenciones de Impuesto Sobre la Renta

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	11	07	10	08	10	08	12	10	06	06	09	08
<b>6 y 9</b>	13	09	11	07	05	10	14	05	07	11	04	13
<b>3 y 7</b>	07	04	09	06	09	07	11	04	09	07	08	07
<b>4 y 8</b>	06	10	08	12	06	06	08	09	12	13	07	06
<b>1 y 2</b>	12	08	07	11	11	09	13	08	08	10	10	09

d) Actividades de Juegos de Envite o Azar

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	11	08	09	08	09	09	11	08	08	10	09	08

e) Retenciones de Impuesto sobre la Renta para los Premios de Lotería

e.1) Practicadas entre los días 01 al 15 de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	19	17	18	20	18	17	19	17	19	19	16	19

e.2) Practicadas entre los días 16 y el último de cada mes, ambos inclusive

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 al 9</b>	04	02	03	04	03	02	06	02	02	04	02	02

f) Autoliquidación Anual de Impuesto Sobre la Renta (Ejercicio Fiscal 01/01/2021 al 31/12/2021)

RIF	Fecha
<b>1 y 2</b>	31/01/2022
<b>4 y 8</b>	25/02/2022
<b>0 y 5</b>	03/03/2022
<b>3 y 7</b>	18/03/2022
<b>6 y 9</b>	11/03/2022

g) Autoliquidación de Impuesto Sobre la Renta Ejercicios Irregulares

RIF	ENE	FEB	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
<b>0 y 5</b>	19	23	22	20	21	21	23	19	26	17	19
<b>6 y 9</b>	24	22	20	23	27	25	18	22	20	24	21
<b>3 y 7</b>	25	17	21	18	23	20	17	20	21	18	22
<b>4 y 8</b>	21	21	26	24	22	19	22	23	25	23	23
<b>1 y 2</b>	20	18	25	19	17	22	19	21	19	22	20

h) Impuesto a los Grandes Patrimonios

Al igual, que el 2020 el ejecutivo estableció 2 fecha para presentar las declaraciones.

RIF	OCT	NOV
1 y 2	10/10/2022	10/11/2022
0 y 5	14/10/2022	09/11/2022
4 y 8	13/10/2022	14/11/2022
3 y 7	17/10/2022	08/11/2022
6 y 9	11/10/2022	11/11/2022

i) Declaraciones Aporte del 70% de los Ingresos de los Servicios Desconcentrados o Servicios Autónomos y Entes Descentralizados

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	11	14	10	08	10	08	12	10	13	14	09	08
6 y 9	13	09	11	07	12	10	14	12	14	11	11	13
3 y 7	18	11	09	13	09	15	15	11	09	17	08	15
4 y 8	14	10	15	12	13	14	18	09	12	13	14	14
1 y 2	12	08	14	11	11	09	13	08	08	10	10	09

**Artículo 2.** Las declaraciones de los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición de forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas; tales como la refinación y transporte, y no sean perceptores de regalías de dichas explotaciones, deben presentar las declaraciones y efectuar los respectivos pagos del Impuesto al Valor Agregado mensualmente, de acuerdo al último dígito de Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2022 que se establecen a continuación:

Impuesto al Valor Agregado

RIF	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 5	11	14	10	08	10	08	12	10	13	14	09	08
6 y 9	13	09	11	07	12	10	14	12	14	11	11	13
3 y 7	18	11	09	13	09	15	15	11	09	17	08	15
4 y 8	14	10	15	12	13	14	18	09	12	13	14	14
1 y 2	12	08	14	11	11	09	13	08	08	10	10	09

**Artículo 3.** Los Sujetos Pasivos Especiales notificados de esa condición en forma expresa por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria que realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas, deben presentar la declaración informativa del Impuesto al Valor Agregado trimestralmente, de acuerdo al último dígito del Registro Único de Información Fiscal (RIF), en las fechas de vencimiento del calendario para el año 2022, indicado en el artículo anterior.

La declaración trimestral del Impuesto al Valor Agregado generará los anticipos de Impuesto sobre la Renta para los sujetos pasivos señalados en este artículo, los cuales deberán pagarse en la fecha señalada en el respectivo compromiso de pago.

**Artículo 4.** En el caso que cualquiera de las fechas programadas en esta Providencia Administrativa, coincida con un día decretado como feriado por el Ejecutivo Nacional, Estatal o Municipal, la declaración y/o pago correspondiente deberá presentarse el día hábil siguiente.



**Artículo 5** Las declaraciones correspondientes a la autoliquidación anual del Impuesto sobre la Renta, para las personas naturales y jurídicas, en los ejercicios fiscales distintos al comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, deberán presentarse y pagarse hasta las fechas de vencimiento establecidas en esta Providencia Administrativa; en virtud de ello, la persona natural como contribuyente especial debe presentar la segunda porción , veinte (20) días continuos después del vencimiento del lapso fijado por esta providencia para la presentación de la declaración de renta respectiva y la tercera porción, cuarenta (40) días continuos después del vencimiento del lapso fijado en esta Providencia Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el segundo aparte del artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2003/1697, de fecha 18 de marzo de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.660 de fecha 28 de marzo de 2003.

Los contribuyentes que se dediquen a realizar actividades mineras o de hidrocarburos y conexas, tales como la refinación y transporte, sean perceptores de regalías derivadas de dichas operaciones u obtengan enriquecimientos provenientes de la exportación de minerales, hidrocarburos o sus derivados, dentro de los primeros cuarenta y cinco (45) días continuos al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n° 5.662 Extraordinario, de fecha 24 de septiembre de 2003.

**Artículo 6.** Los sujetos pasivos calificados como especiales que se dediquen a realizar actividad económica distinta de la explotación de minas, hidrocarburos y actividades conexas, deben declarar y pagar los anticipos del Impuesto sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo al calendario establecido en el literal a) del artículo 1 de esta providencia administrativa.

**Artículo 7.** Las declaraciones y los pagos correspondientes a los tributos no mencionados en el artículo 1 de esta providencia administrativa, deben efectuarse en las fechas de vencimiento establecidas en la normativa legal vigente.

**Artículo 8.** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta providencia administrativa, será sancionado de acuerdo a lo previsto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta el Código Orgánico Tributario.

**Artículo 9.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

## Cómo podemos ayudar

Esperamos que la información de este artículo le resulte útil. Si desea discutir cualquiera de los puntos planteados, hable con su contacto habitual de Grant Thornton Venezuela o contáctenos por [www.grantthornton.com.ve](http://www.grantthornton.com.ve)



**Carlos Diaz**  
Tax Partner  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



**Gaudy Marval**  
Tax Manager  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



**Edilcys Laya**  
Impuestos  
Grant Thornton Venezuela  
E [grant.thornton@ve.gt.com](mailto:grant.thornton@ve.gt.com)



[www.grantthornton.com.ve/](http://www.grantthornton.com.ve/)

© 2021 Grant Thornton International Ltd. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton International Ltd (GTIL) y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.